



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00871

Asunto: Aclara oficio.

En atención a lo manifestado en la nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, en donde se manifiesta la inadmisión de registro del oficio 691 del 21 de julio de 2021, indicando que se deben citar los datos de forma correcta de la medida cautelar.

Se permite el despacho aclarar que mediante auto del 14 de enero de 2021 se decretó la medida cautelar del embargo de los bienes inmuebles objetos de estudio, medida que les fue comunicada mediante oficio N° 0176 con fecha del 08 de marzo de 2021.

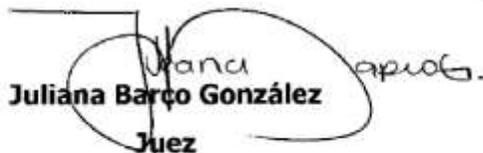
Ahora, en consideración al auto con fecha de 22 de junio de 2021 en donde se da la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual mediante oficio N° 691 con fecha del 21 de julio de 2021 se comunicó y ordenó la cancelación de la medida cautelar del embargo de los bienes inmuebles con la matrícula inmobiliaria 01N-5377485, 01N5321032 y 01N-5357155 de propiedad del demandado Nilzo Geodan Gómez Quinayas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.326.258.

Líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, para la efectiva inscripción de la providencia.

Se libra el oficio N°639

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _13_ junio 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1ff8d3424758992fe9c5bca303789f130890f159b546deb2ef9d07a0d4aaad**

Documento generado en 10/06/2022 12:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>